



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

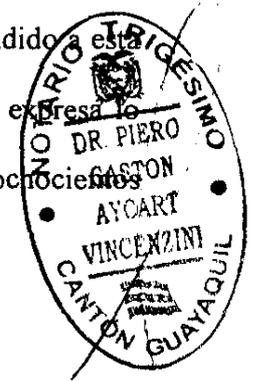
1 a) Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del cantón  
2 Guayaquil, el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la  
3 compañía denominada **PLAMERI S. A.**, siendo inscrita en el Registro Mercantil  
4 del cantón Guayaquil, el dos de abril de mil novecientos ochenta y seis; y, b) La  
5 Junta General Extraordinaria de Accionistas de **PLAMERI S. A.**, celebrada el  
6 dieciocho de marzo del dos mil trece, resolvió: Cambiar el Valor de las Acciones;  
7 Aumentar el Capital Suscrito y Aumentar el Capital Autorizado; Cambiar el Objeto;  
8 Reformar sus Estatutos Sociales y Autorizar al Representante Legal de la compañía  
9 para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla el trámite de ley para  
10 perfeccionar las resoluciones de la Junta General.- **TERCERA:**  
11 **DECLARACIONES.-** Presupuestos éstos antecedentes, el señor economista don Jorge  
12 Washington Ibañez Gómez, en su calidad de Gerente de la compañía **PLAMERI**  
13 **S. A.**, por expresa voluntad de la Junta General de Accionistas de dicha compañía  
14 reunida el dieciocho de marzo del dos mil trece y en cumplimiento de lo acordado  
15 en ella declara: a) Que se cambia el valor de las acciones, de un valor de cuatro centavos  
16 de dólar de los Estados Unidos de América, a un valor de un dólar de los Estados Unidos de  
17 América; b) Que el capital suscrito de la compañía queda aumentado en la suma  
18 de **NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América,  
19 a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de **DIEZ MIL DOLARES**  
20 de los Estados Unidos de América; y, Aumentar el Capital Autorizado en la  
21 suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados  
22 Unidos de América, a más del existente, esto es, hasta alcanzar al suma de **VEINTE**  
23 **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América; c) Bajo juramento declara que  
24 el referido Aumento de Capital ha sido correctamente integrado conforme consta en el  
25 acta de la Junta General de Accionistas ya mencionada y se realiza mediante la  
26 emisión de nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
27 de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido suscritas y  
28 pagadas de la siguiente manera: Uno.- Señor economista Jorge Washington Ibañez

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA PLAMERI S. A., CELEBRADA EL 18 DE MARZO DEL 2.013



En la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de marzo del 2.013, siendo las 10H00, en la oficina de la compañía la misma que está ubicada en el Edificio Trade Building, cuarto piso, oficinas # 442 y 443, situado en Av. Joaquín Orrantia SG-1 y Av. Leopoldo Benítez, se reúnen los accionistas de la compañía **PLAMERI S. A.**, señores:

a) Sr. Econ. Jorge Washington Ibañez Gómez, propietario de 10.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, b) Sra. Rosa Herlinda Robles Rizzo, propietaria de 10.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Está presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. Previamente por unanimidad de votos se elige como Directora Ad-Hoc de la Junta a la señora Rosa Herlinda Robles Rizzo e interviene como Secretario el Gerente señor Econ. Jorge Washington Ibañez Gómez. Se deja expresa constancia que antes de instalarse la sesión los concurrentes por unanimidad de votos y de conformidad con lo estipulado en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resolvieron constituirse en este instante en Junta General Extraordinaria de Accionistas para resolver sobre: a) Cambio del valor de las acciones; b) Aumento del Capital Suscrito y Aumento del Capital Autorizado; c) Cambio del Objeto Social; d) Reforma de Los Estatutos Sociales; y, e) Autorización al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Al respecto la Directora declara instalada la sesión manifestando su agradecimiento a los asistentes por haber acudido a esta reunión a la que convocara previamente en forma verbal y acto seguido expresa lo siguiente: Que en los actuales momentos el capital de la compañía, que es o



dólares de los Estados Unidos de América, está representado por 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y que podemos cambiar el valor de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, esto es, que el capital estará dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, además que los títulos actuales deben anularse y emitirse nuevos títulos expresando el nuevo valor de las acciones, así mismo los demás libros sociales de la compañía. La sala después de escuchar a la Directora delibera al respecto y por unanimidad de votos resuelve aceptar la moción presentada, por lo que de hoy en adelante las acciones a emitirse se repartirán en el mismo porcentaje que tienen los accionistas en los actuales momentos, pero, con el nuevo valor. Acto seguido toma la palabra nuevamente la Directora para expresar a la sala que como política económica y financiera de la empresa y con el fin de cumplir con ciertos organismos financieros, es necesario aumentar el capital suscrito y el capital autorizado de la compañía, para lo cual propone como moción que se eleve el capital suscrito de la compañía en nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que debe de estar representado mediante la emisión de nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, que es necesario indicar que los accionistas actuales tienen derecho de preferencia para suscribir estas nuevas acciones correspondientes al aumento, haciendo notar que el capital suscrito en la Constitución y aumentos que se han dado, se encuentra íntegramente pagado a esta fecha y momento; además ella propone como moción que se aumente el capital autorizado en la suma de dieciocho mil cuatrocientos dólares

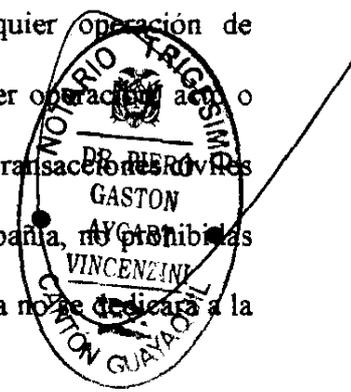
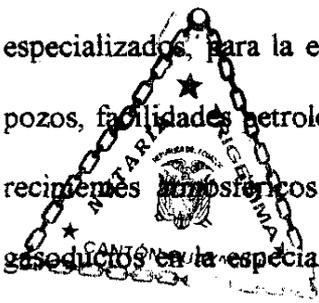
0000003

de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. La sala acoge la moción presentada y después de breves deliberaciones por unanimidad de votos resuelve: Aumentar el capital suscrito en la suma de nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, que dicho aumento de capital estará dividido por nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, los accionistas plenamente consientes de sus derechos de suscribir estas nuevas acciones en la proporción que les pertenece, quienes ejercitan y suscriben las correspondientes nueve mil doscientas acciones del aumento de capital y pagándolas en un 100% del valor de cada una de las acciones. El resultado de la suscripción y pago de las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital aprobado es el siguiente: a) Sr. Econ. Jorge Washington Ibañez Gómez, suscribe cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de las acciones, en efectivo, esto es, la suma de cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, b) Sra. Rosa Herlinda Roblers Rizzo, suscribe cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de las acciones, en efectivo, esto es, la suma de cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Se deja expresa constancia que el pago de dicho aumento se hace en numerario. Así mismo la sala delibera con relación al capital autorizado y por unanimidad de votos se resuelve aumentar el capital autorizado en la suma de dieciocho un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Toma nuevamente la palabra la Directora para indicar a la Junta que como se ha decidido cambiar el valor de sus acciones, aumentar el capital suscrito y aumentar el capital autorizado de la compañía, y, se puede aprovechar la oportunidad de capitalizar el



objeto social de la compañía, por lo que es menester reformar los artículos tercero y quinto de los Estatutos Sociales que dice relación con el objeto, capital y acciones de la compañía, para lo cual pone en consideración un proyecto de Reforma que ha sido elaborado previamente, el mismo que luego de ser discutido, es aprobado por unanimidad, siendo el texto el siguiente: **“ARTICULO TERCERO.-** La compañía tendrá como objeto las siguientes actividades: **a)** Desarrollo de diseño, ingeniería, provisión de bienes y servicios de construcción y mantenimiento especializado, para la industria en la especialización de obras civiles, eléctricas, electromecánicas, mecánicas, de instrumentación y control; **b)** Diseño, ingeniería, provisión de bienes y servicios de construcción y mantenimiento especializados, para las empresas públicas y privadas de hidrocarburos, energéticas y mineras en la especialización de obras civiles, eléctricas, electromecánicas, mecánicas, de instrumentación y control; **c)** Desarrollar y contratar servicios técnicos de diseño, instalación y construcción de plantas industriales de todo tipo, incluyendo actividades de capacitación, fiscalización y asesoría técnica, puesta en marcha, pruebas, valoraciones, gerenciamiento y operación; **d)** Servicios de provisión, exportación e importación y comercialización de materias prima, equipos, materiales, partes y repuestos; **e)** Desarrollar, provisión de bienes y servicios de construcción especializados, para la industria ferroviaria, de comunicaciones, naval y en general de toda industria en la especialización de obras civiles, eléctricas, electromecánica, mecánica, de instrumentación y control; **f)** Desarrollar investigaciones relacionadas con sus actividades de servicio y provisión; **g)** Como parte de la ejecución de sus actividades podrá asociarse lícitamente con empresas y personas del país y del exterior mediante las diversas modalidades de asociación o participación que la legislación ecuatoriana faculta; **h)** Celebrará contratos con empresas y personas públicas y privadas, sean del Ecuador o del exterior, relacionadas con las actividades que desarrolla; **i)** Podrá fabricar, distribuir y comercializar toda clase de equipos, maquinarias, repuestos y partes relacionadas con el

desarrollo de su actividad; j) Desarrollar provisión de bienes y servicios de construcción especializados, para la exploración, explotación, y refinación de hidrocarburos, incluyendo pozos, facilidades petroleras, campamentos de extracción, refinería y unidades de refinación, recipientes atmosféricos y a presión, tanques de almacenamiento, oleoductos, poliductos, gasoductos en la especialización de obras civiles, eléctricas, electromecánicas, mecánicas, de instrumentación y control; k) Maquinarias, repuestos y partes relacionadas con el desarrollo de su actividad; l) Desarrollar provisión de bienes y servicios de construcción especializados, para la exploración, explotación, y refinación de hidrocarburos, incluyendo oleoductos, poliductos y gasoducto en la especialización de obras civiles, eléctricas, electromecánicas, mecánicas, de instrumentación y control; m) Desarrollar provisión de bienes y servicios de construcción especializados, para la industria de generación de energía eléctrica, térmica, hidráulica, eólica, hídrica y otras formas en la especialización de obras civiles, eléctricas, electromecánicas, mecánicas, de instrumentación y control; n) Desarrollar provisión de bienes y servicios de construcción especializados, para la industria de telecomunicaciones, bajo cualquier modalidad, en la especialización de obras civiles, eléctricas, electromecánicas, mecánicas, de instrumentación y control; ñ) Diseño y construcción de carreteras, vías edificaciones, estructuras de cualquier tipo, obras hídricas, canales de riego, túneles, centrales de energía, represas y en general cualquier obra de ingeniería en sus diversas fases de diseño, logística, provisión, construcción, gerenciamiento y operación. Para la realización de su objeto social la compañía tendrá la capacidad suficiente y amplia de las que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación de representación de compañías nacionales y extranjeras y ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, que estén relacionadas con los intereses y fines de la compañía, no prohibidas por la legislación ecuatoriana. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la



21

intermediación financiera.- **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía **PLAMERI S. A.**, será de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital Suscrito de la compañía **PLAMERI S. A.**, es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en diez mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero cero uno a la diez mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado". Por último la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública, facultándolo para que cumpla con todas las formalidades que exigiere la ley. No habiendo otro asunto de que tratar y siendo las 11H27, la Directora declara terminada la sesión y concede un breve receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con la presencia de todos los asistentes, se la presenta a los mismos quienes aprueban el acta en todas sus partes, firmando para constancia cada uno de ellos para su correspondiente legalidad.- f) Econ. Jorge Washington Ibañez Gómez, Accionista – Gerente - Secretario; f) Sra. Rosa Herlinda Robles Rizzo, Accionista – Directora Ad-Hoc.-

Certifico que la copia del acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en el libro de actas correspondiente.- Guayaquil, 18 de marzo del 2013.-



**SR. ECON. JORGE WASHINGTON IBAÑEZ GOMEZ**

**GERENTE – SECRETARIO**

**PLAMERI S.A.**



Guayaquil, julio 15 de 2.011

Señor Economista  
**JORGE WASHINGTON IBAÑEZ GOMEZ**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Comunico a usted que el día de hoy, en sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía **PLAMERI S.A.**, se resolvió por unanimidad designarlo a usted como **GERENTE** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, que establece el estatuto social. Usted reemplazará al anterior Gerente, Señor Jorge Luis Zúñiga Constantine, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 29 de marzo de 2.011.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

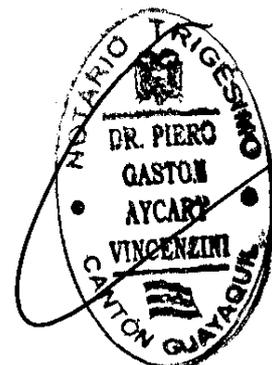
La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, el 5 de noviembre de 1.985, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de abril de 1.986.

Atentamente,

*Tyrone Ibañez Robles*  
**TYRONE ISAAC IBAÑEZ ROBLES**  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE** que se me ha conferido.  
Guayaquil, julio 15 de 2.011

*[Signature]*  
**ECON. JORGE WASHINGTON IBAÑEZ GOMEZ**  
Ecuatoriano  
Domicilio: Guayaquil  
Ced. # 0700902752



NUMERO DE REPERTORIO: 43.506  
FECHA DE REPERTORIO: 18/Jul/2011  
HORA DE REPERTORIO: 10:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. Certifica: que con fecha dieciocho de Julio del dos mil once queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía PLAMERI S.A., a favor de JORGE WASHINGTON IBAÑEZ GOMEZ, a foja 64.113, Registro Mercantil número 12.809.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 28.111, del Registro Mercantil del 2.011, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 43506



REVISADO POR:

P



REGISTRO  
MERCANTIL  
ALZOLA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

0000007



1 Gomez, suscribe cuatro mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
2 de los Estados Unidos de América, cada una y las paga en un cien por ciento del valor de  
3 cada una de las acciones, en efectivo, esto es, la suma de cuatro mil seiscientos dólares  
4 de los Estados Unidos de América, conforme consta en la entrega hecha a caja por el  
5 suscriptor; y, Dos.- Sra. Rosa Herlinda Robles Rizzo, suscribe cuatro mil seiscientas  
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada  
7 una y las paga en un cien por ciento del valor de cada una de las acciones, en efectivo,  
8 esto es, la suma de cuatro mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América,  
9 conforme consta en la entrega hecha a caja por la suscriptora.- Se deja expresa  
10 constancia que dicho aumento se hace en numerario.- Siendo los accionistas suscriptores  
11 de nacionalidad ecuatoriana; d) Que se cambia el Objeto Social de la compañía con el  
12 texto y sentido determinado en el Acta de la Junta General de Accionistas que se agrega  
13 al presente instrumento; e) Que se reforman los Estatutos Sociales en sus artículos  
14 tercero y quinto, con el texto y sentido determinado en el Acta de Junta General ya  
15 mencionada; y, f) Bajo juramento declara que la empresa a la fecha, no tiene firmado  
16 contrato de ninguna índole con las instituciones del sector público.- **CUARTA:**  
17 **DOCUMENTOS.-** Además de insertar el texto del Acta de Junta General de  
18 Accionistas a que se hace referencia en este instrumento, incorpore señor Notario  
19 el nombramiento debidamente inscrito del Gerente de la compañía con el que  
20 legitima su personería.- Cumpla usted, señor Notario, con los demás requisitos  
21 de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) FELIX MONTIEL  
22 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil  
23 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-  
24 **ES COPIA.-** Se agregan el nombramiento del Gerente y el Acta de Junta General  
25 Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PLAMERI S. A.**, celebrada el  
26 dieciocho de marzo del dos mil trece.- El presente contrato se encuentra exento de  
27 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos  
28 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro



**Dr. Piero G. Aycart Vincenzini**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta  
2 y cinco.- Por tanto, el otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,  
3 habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al  
4 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy  
5 fe.-

6

7

8 **JORGE WASHINGTON IBÁÑEZ GOMEZ**

9 **GERENTE DE PLAMERI S. A.**

10 **C. C. # 0700902752**

11 **C. V. # 204 - 0024**

12 **RUC. # 0990804583001**

13

14

15

16

17

**DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**

18

**NOTARIO XXX \* GUAYAQUIL.**

19

20

0000008



Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PLAMERI S. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PLAMERI S. A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, he tomado nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # SC-IJ-DJC-G-13-0004156, por la Abogada NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, dictada el 17 de Julio del 2.013, quedando anotado al margen EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, de la compañía anteriormente mencionada.-

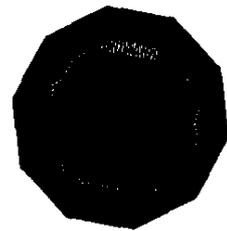
Guayaquil 18 de Julio del 2.013.-

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal b), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0004156 de fecha 17 de Julio de 2013, emitida por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 5 de Noviembre de 1985.- Guayaquil, 22 de Julio de 2013.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.139  
FECHA DE REPERTORIO:24/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO:12:41

0000010

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Julio del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004156, ordenada por el Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, **AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 17 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía PLAMERI S.A.**, de fojas 101.512 a 101.532, Registro Mercantil número 14.341. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 34139



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 26 de julio de 2013

REVISADO POR

Nº 0636068

IMP. FORM. 01